Constancia secretarial: Manizales, 07 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00600** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **FLOR ALBA MONTES HENAO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará la escritura pública de hipoteca en primera copia con constancia de ser la que presta mérito ejecutivo, escaneada de tal forma que pueda apreciarse en toda su integridad con sellos originales y a color.

2. Deberá aportar el plan e histórico de pagos completos de las obligaciones contenidas en los pagarés Nº 7112320009814, 8590097925, 8590097926 y 8590097927 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 153 fijado el 12 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76f44c34b0d6d8b4d4b234e6c1ce421d619e761ae89a42066130850a88d7bbd**

Documento generado en 11/09/2023 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica